

Zaxandona pretendiente fue nombrado por Alcalde de la Sta
 Mex mandado en la referida Villa de Caravaca, en el Cavildo de
 Elecciones celebrado en dor de Octubre de setecientos cincuenta
 y ocho: Tenlos celebrados por esta Ciudad, en veinte y nueve de
 Mayo de cincuenta y uno, veinte y uno de Junio de setecientos
 sesenta y dos, y veinte y dos de este mismo mes de el siguiente
 setecientos sesenta y tres, fue nombrado en el primero por uno
 de los Alcaldes de la Nueva; Tenlos segundo y tercero por
 Alcalde ordinario, oncho Estado Noble: Como todos se justifican
 y acredita delos Papeles que hemos reconocido, y Acuerdos cele-
 brados por V. T. Su Caid es la que corresponde para ser ^{ordenado} Ren.
 Nos consta no tiene memoria en Abastos pp. con Rentas R. S.
 ni oficio que le incapacite, o impida servir el que pretende
 En cuyos terminos nos parece puede V. T. Informar a S. M.
 segun lo manda, que en la referida D. Diego Pareja se encuen-
 tran las circunstancias que se requieren, para servir el
 oficio: Sobre todo V. T. resolverá lo que fuere de su agrado: Muuria
 diez y ocho de Octubre de mill setecientos sesenta y quatro =

Diego de la Torre
 y Permonde

Diego de la Torre
 Valles y Permonde